

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT. 816.000.158-

RESOLUCIÓN No. 016
(06 de febrero de 2023)

“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS”

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 26 de la ley 909 de 2014 y el artículo 178 de la ley 136 de 1994, así como, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998 orientan los beneficios de los empleados públicos a propiciar el buen desempeño laboral y la satisfacción personal mediante incentivos de descanso y jornadas especiales de trabajo.

Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista en la Constitución y la Ley.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 y 39 dispone que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del mismo, que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que los días 03, 04 y 05 de abril del año en curso se tiene como Semana Santa en el territorio Nacional. Por lo tanto, el suscrito Personero Municipal de Dosquebradas decidió autorizar jornada especial de trabajo para la atención al público, para los días sábados, once (11) febrero, veinticinco (25) de febrero, y once (11) de marzo de dos mil veintitrés (2023); en el horario comprendido de 07:00 a.m. hasta las 3:00 pm a fin de compensar los días de trabajo, correspondientes a los días tres (03), cuatro (04) y cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), con ocasión de SEMANA SANTA.

Que por la Jornada de Semana Santa se verá disminuida significativamente la afluencia del público en las instalaciones de la Personería Municipal.

Que atendiendo el plan de contingencia, se hace necesario establecer un horario especial de atención únicamente para la recepción de declaraciones bajo los parámetros de la Ley 1448 de 2011, durante los días hábiles de semana santa, con el fin de garantizar sus derechos, dada su condición de vulnerabilidad reconocida por el estado.

Que es deber de personería Municipal de Dosquebradas así mismo establecer un horario especial de atención únicamente para la recepción de solicitud de acciones de tutela, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos que lo requieran de manera urgente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como Jornada de trabajo especial para los empleados de la Personería Municipal de Dosquebradas, compensatorio de la Semana Santa del año 2023, de la siguiente manera:

ELABORÓ: Ana Rita Cortez López Abogada Contratista	REVISÓ: Mauricio Galces Obando Personero Municipal (e)	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	---

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01
		NIT. 816.000.158-

· El sábado 11 de febrero de 2023, jornada laboral continua entre las 7:00 a.m y las 3 : 00 p.m, como compensatorio del día 03 de abril de 2023.

· El sábado 25 de febrero de 2023, jornada laboral continua entre las 7:00 a.m y las 3 : 00 p.m, como compensatorio del día 04 de abril de 2023.

· El sábado 11 de marzo de 2023, jornada laboral continua entre las 7:00 a.m y las 3 : 00 p.m, como compensatorio del día 05 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DELEGAR** a la Dra. LUZ DEISY CARDONA SALAZAR en su calidad de Personera Delegada en lo Civil, con el apoyo permanente de la Dra. DIANA MARCELA ISAZA GOMEZ, en su calidad de Profesional Universitaria de Personería Municipal de Dosquebradas, esto con el fin prestar los días lunes tres (03), martes cuatro (04) y miércoles cinco (05) de abril del año en curso, atención en los términos de la Ley 1448 de 2011, mediante las líneas de comunicación autorizadas para este servicio.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** la habilitación de las siguientes líneas de atención para las solicitudes correspondientes a la Ley 1448 de 2011, estos serán los siguientes:

-323-590-9326

-300-785-1610

las cuales serán atendidas por los funcionarios con disponibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **CUMPLIMIENTO** la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de la Personería Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLICIDAD** el contenido de la presente Resolución se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad, a través de la página web de la entidad, igualmente se fijará una copia del mismo en sitios de fácil acceso al público.

ARTÍCULO SEXTO: **VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir del día de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO GARCES OBANDO
Personero Municipal (e)

ELABORÓ: Ana Rita Cortez López Abogada Contratista	REVISÓ: Mauricio Garcés Obando Personero Municipal (e)	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	---